



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 30 de marzo de 1965

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 72

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.654

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL  
DE GANADERIA

Circular

De conformidad con lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director general de Ganadería en fecha 23 del corriente mes, esta Jefatura Provincial de Ganadería ha acordado lo siguiente:

Se declara finalizada la campaña de vacunación obligatoria estatal gratuita contra la fiebre aftosa, en todas las especies receptibles en esta provincia, que fue decretada en circular núm. 5.553, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 268, de fecha 24 de noviembre de 1964.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1965.—  
El Jefe provincial de Ganadería, (ilegible).

El Gobernador civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION CUARTA

Núm. 1.634

#### Ministerio de Hacienda DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Ilmo. señor Delegado de Hacienda en Zaragoza:

Con fecha 13 de marzo de 1965 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueban los siguientes Convenios provinciales:

Z-4. — Asentadores de Frutas del Mercado Central de Zaragoza. Ambito local.

Z-6. — Agrupación de Torrefactores de Café. Ambito provincial.

Z-12. — Agrupación de Fabricantes de Calzado. Idem.

Z-13. — Agrupación de Almacenis-tas de Papel. Idem.

Z-15. — Agrupación de Manipula-dos de Cartón. Idem.

Z-16. — Agrupación de Forjados de Hormigón. Idem.

Z-22. — Agrupación de Manipula-dos de Papel. Idem.

Z-25. — Agrupación de Instalacio-nes Eléctricas. Idem.

Para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de comisionistas, industria, fabricación, comercio, industria, industria, industria y ejecución de obras, respectivamente, y para el periodo del año 1965.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en las relaciones definitivas aproba-

das por las respectivas Comisiones mixtas en sus propuestas.

Tercero. Son objeto del Convenio las actividades y hechos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: las propias de sus denominaciones respectivas.

b) Hechos imponible: ventas mayor, fabricación, servicios y ejecuciones de obras.

Cuarto. Las cuotas globales a satisfacer por los contribuyentes acogidos a estos Convenios se fijan en las cantidades siguientes:

Z-4, 144.903'60 pesetas.

Z-6, 1.548.047'20 pesetas.

Z-12, 5.779.679 pesetas.

Z-13, 164.000 pesetas.

Z-15, 2.601.000 pesetas.

Z-16, 908.200 pesetas.

Z-22, 1.357.000 pesetas.

Z-25, 1.501.940 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Z-4. — Volumen de ventas.

Z-6. — Volumen de ventas en kilos por medio de precios.

Z-12. — Número de obreros.

Z-13. — Volumen de ventas y número de empleados.

Z-15. — Número de operarios y volumen de ventas.

Z-16. — Número de operarios y volumen de ventas.

Z-22. — Número de obreros y volumen de ventas.

Z-25. — Ejecución de obras.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en:

Z-4. — Dos plazos, con vencimiento, el primero, a los quince días de notificación de la cuota, y el segundo, el 20 de septiembre de 1965.

Z-6. — Cuatro plazos, el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes, el 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1965.

Z-12. — Cuatro plazos, con vencimiento, el primero, a los quince días de la notificación, y los restantes, el 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de noviembre de 1965.

Z-13. — Cuatro plazos, con vencimiento, el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes, el 30 de junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre de 1965.

Z-15. — Cuatro plazos, con vencimiento, el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes, el 30 de junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre de 1965.

Z-16. — Cuatro plazos con vencimiento, el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes, el 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de noviembre de 1965.

Z-22. — Dos plazos con vencimiento, el primero, a los quince días de su notificación, y el segundo, el 30 de septiembre de 1965.

Z-25. — Cuatro plazos, con vencimiento, el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes, el primero de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en estos Convenios para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de estos Convenios tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1965. — El Subdirector general de Inspección e Investigación.

Núm. 1.598

### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos.

#### Actualización

Gregoria Martínez Cepero, Pilar Lledó Tello, Laureano Ormaz Lana. (Jubilados).

Salomé Baquero Marín, María Cruz Martínez Martín. (M. Civil).

Francisco Lloro Regales, Bernardino Félix Ruiz Sánchez, Antonio Olivito Asensio. (Jubilados).

Feliciana Marín Marcén, Vitoria Sánchez Arguedas, Isidora García Andréu, Eugenia Encarnación Arzuaga Navarro. (M. Civil).

Ramón Franco Molina, Joaquín Lajusticia Ballada. (Jubilados).

Carmelo Aparicio Melendo, Angel Vega Masero. (Jubilados).

María Pilar Pérez Gastón. (M. Civil).

Mariano Claver Salas. (Jubilados).

José Paris Martínez, Macario San Agustín Cremaltes, Elías Zaldivar Peña, María Ejerique Villalba, María Cruz Val Calvente, Francisca Ardeo Yuste, María Candelaria Rodríguez, Rafael Tesán Olague, José Vicén Mayayo, Luis Ejea Pérez, Bienvenido Velilla Torcal, Manuel Aznar Estella, Mariano Vela Carnicer, Nicolás López Lázaro, Antonio Turbica Mateo, Juan Machín Bueno, Félix Calvo Calvo, Julio Cortés Vicén, Laureano Ramón Murillo, Felisa Argueras Villanueva, Trinidad Ortín Andía, Estefanía Nocito Lambán, Pilar Diez Orna, Dionisia Giménez Zarralanga, María Itache Cintora, Miguela Albiac Catalán, María Barreras Nalvárez, Juana Mateo Jalle, María Muniente Cirac. (M. Militar).

Luisa Sánchez Ruiz, Anunciación Seco Marco, Paciencia Villacampa Gil. (M. Civil).

Felipe Gasca López. (Jubilados).

Santiago Adam Errea, Esteban Barberana Benito. (Jubilados).

Jesusa Villalonga Guerra. (Remitiendo orden duplicado de actualización).

Elena Campos Novales, Aurora Hernández Cabeza, Julia Lanzarote Peñán, María Moreno Montañés, Elvira Caro Frago. (M. Civil).

María de los Angeles Bucho Muntesa. (M. Civil).

María Lozano Peguero, Victoria Peralta Ferrer, Cándida Hernández Alares, Felisa Vila Salvador, Quiteria Bailo Arriba, Paula Benedi Marqueta, Estanislada Gracia Gracia, Rosa Pardos Martín, Gregoria Fanlo Erdociain, Visitación Herraz Megino, María Royo Gonzalvo, Agustina Hueso Murillo, Emilia Tolosana García, Bienvenida Usón Castillo, Valentina Zuara Vicioso, Casimira Rodríguez Cubero, Maximiliana Soro Jiménez, Antonia Calvete Cortés, Estefanía Sánchez García, María Guadalupe Usón Bonel, Cándida Pérez Comin, Josefa Zaldivar Jiménez, Buenaventura Milla Acón, Enriqueta Lalaguna Prados, Cipriana Torrubia Royo, Carmen Vicente Gómez, Trinidad Lago Coscolluela, Resurrección Gracia Escribano, Antonia Carpio Palacios, Benita Ruberte Bordo, Juana Urzola Delmás, Encarnación Heredia Bueno, Juana Royo Balaga, Margarita Loren Diez. (Montepío Militar).

Huérfanas Chamorro Alcrudo. (Montepío Civil).

Manuel Navarro Díaz. (Jubilados).  
Zaragoza, 23 de marzo de 1965.—  
El Delegado de Hacienda.

Núm. 1.644

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de pago de haberes correspondientes a los mismos.

Mariano Lana Gilaberte (Jubilados).

Luis Muñoz Ferránz, Hilario González Lanuza, José Badía Asensio (Retirados-Cruces).

Gabriel Sánchez Pérez, Casimiro Mayor Herrero, Fernando Rodríguez Almada, Félix Serrano Gómez, Sotero Alvarez Fernández, Calixto Ontiñano Lafuente, Leovigildo Gil Almajano, Crisanto Fuentes Luque, José Peco Tomás, Mariano Giménez Hernández, Martiniano Lascas Añños, Fernando Juárez Ferrero (Retirados-Cruces).

Inocencio Aznárez Casanova, Miguel Jiménez de Embún Oseñalde (Jubilados).

Pedro Latorre Ruipérez, Sebastián Rodrigo Rodríguez, Eusebio Val Allué, Andrés Sánchez Camacho, Máximo Sena Sánchez, Jesús Gordo Pastora, Anastasio García Aznár (Retirados-Cruces).

Huérfanas Yagüe Flor (M. Civil).

Domingo García Gallardo, Manuel Jiménez Catalán, Eulogio Cristia Domínguez, José Gracia Sanz (Retirados-Cruces).

Pascuala Almau Coscolla, María Jesús Martín Martínez (M. Civil).

Faustino Marzo Carrica, Francisco Martínez Gómez (Retirados-Cruces).

Antonio Pueyo Alquézar (Retirados-Cruces).

Africa Calzada Domínguez, José María Gil Ustáriz, José Martínez Ruiz-Berdejo (Jubilados).

Aurelia Montal Gutiérrez, Pilar Bermúdez Noguerras (M. Civil).

Julián Díaz Ijalba (Jubilados).

Gabriela de los Angeles Galilea Burgos, Casimira Pereira Valpuesta, Teresa Martín Ros (M. Militar).

Ignacio Delso Callaja, Valero Lázaro Anadón, Blas Marco Carnicer, Teodoro Lafuente Miguel, Pablo Esteban Gutiérrez, Francisco Chaverri Artigas, Juan José Alvarez Marazuela (Retirados-Cruces).

Gregorio Gracia Juderías (Jubilados).

María del Pilar Cajal Lorón, Adosinda Calleja Valencia (M. Militar).

Silvestre Pascual Román (Retirados-Cruces).

#### Actualización

María Dolores Aramendia Palacio, Consuelo Pinilla Pinilla (M. Civil).

Carolina Navarro Alda, María Pilar Iribarren Pérez (M. Civil).

Zaragoza, 25 de marzo de 1965.—  
El Delegado de Hacienda.

Núm. 1.632

#### DEPOSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja de Depósitos número 2.381 entrada y 36.644 de registro, de cincuenta y cinco mil, ciento sesenta y tres pesetas, propiedad de don Enrique Ortiz Asensi, se anuncia en este periódico oficial para que llegando a conocimiento de quien lo hubiera encontrado pueda presentarlo en el plazo de dos meses en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, ya que transcurrido el mencionado tiempo, se procederá a su anulación y a la expedición del correspondiente duplicado.

Zaragoza, 10 de marzo de 1965.—  
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 1.642

#### Administración de Rentas Públicas

##### Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas ha determinado, previo acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a las Sociedades que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio resulta en la actualidad ignorado, imponer sanciones reglamentarias por no haber presentado la correspondiente documentación para liquidar el impuesto sobre sociedades, y caso a que hubiere lugar la declaración para liquidar el impuesto sobre negociación de valores mobiliarios por los ejercicios que se detallan, y asimismo practicar liquidación de oficio por el primer impuesto mencionado a las que anteriormente hubieran tenido liquidación definitiva.

##### Relación de Sociedades

La Unión Algodonera, S. L. (Capitán Portolés, 20). Ejercicio 1963, multa 1.500 pesetas.

Idem idem idem por liquidación de oficio, cantidad a ingresar, pesetas 10.484.

Radio Televisión Aragonesa, S. L. (Calvo Sotelo, 26). Ejercicio 1963, multa 1.500 pesetas.

Idem idem idem por liquidación de oficio, cantidad a ingresar, pesetas 30.645.

Qualtrix Española, S. L. (Millán Astray, 17). Ejercicio 1963, multa pesetas 1.500.

Talleres Mecánicos Besaso, S. L. (Moriones, 8). Ejercicio 1963, multa 1.000 pesetas.

Idem idem idem por liquidación de oficio, a ingresar, 17.058 pesetas.

Lagopa, Comercial Distribuidora, S. L. (Delicias, 59, o Prolongación de P. Cubero, número 2). Ejercicio 1963, multa de 1.500 pesetas.

Quimigiana, S. L. (Delicias, 59). Ejercicio 1963, multa de 1.500 pesetas.

Vicente Peralta e Hijos, R. C. (Don Jaime, 9). Ejercicio 1963, multa pesetas 1.000.

Nevot, S. L. (Doctor Cerrada, 3). Ejercicio 1963, multa 1.500 pesetas.

Nevot Estudios Hidráulicos (Doctor Cerrada, 3). Ejercicio 1963, multa pesetas 1.500.

Idem idem idem ejercicio 1964, por valores mobiliarios, negociación, multa, 1.500 pesetas.

Servicio en Ruta, S. A. (Independencia, 16). Ejercicio 1963, multa pesetas 1.500.

Idem idem ejercicio 1964, multa por no presentar declaración, negociación valores mobiliarios, pesetas 1.500.

Satinadora Aragonesa, S. A. (Fernando el Católico, 18). Ejercicio 1963, multa 1.000 pesetas.

Idem idem idem por liquidación de oficio, impuesto sociedades, 6.732 pesetas.

Idem idem idem por no presentar declaración impuesto sobre negociación valores mobiliarios por 1963, multa 1.000 pesetas.

A la misma Sociedad, por el mismo impuesto, en ejercicio 1964, multa pesetas 1.500.

Talleres Vigal, S. L. (Franco y López, 36). Ejercicio 1963, multa pesetas 1.500.

Industria Avícola Terza, S. A. (Pignatelli, 98). Ejercicio 1963, multa pesetas 500.

La misma por valores mobiliarios negociación segundo ejercicio 1964, multa 500 pesetas.

Industrias Químicas Guimasol, S. A. (García Arista, 113). Ejercicio 1963, multa 500 pesetas.

La misma por valores mobiliarios negociación segundo ejercicio 1964, setas 500.

Industrias Flay, S. A. (Salamanca, 5). Ejercicio 1963, multa 500 pesetas.

La misma, por valores mobiliarios negociación, ejercicio 1964, multa pesetas 500.

J. A. E. S. A. (Marina Moreno, 6, bajo). Ejercicio 1963, multa 500 pesetas.

Idem idem, por ejercicio 1963, liquidación de oficio, multa 15.296 pesetas.

Idem idem, por valores mobiliarios negociación, ejercicio 1964, multa 500 pesetas.

Mudanzas Internacionales, S. A. (Barbasán, 18). Ejercicio 1963, multa 500 pesetas.

Idem idem, por ejercicio 1963, liquidación de oficio, multa 78.257 pesetas.

Idem idem, por valores mobiliarios negociación, ejercicio 1964, multa 500 pesetas.

Industrias Par, S. A. (Vía San Fernando, 1). Ejercicio 1963, multa pesetas 500 pesetas.

Idem idem, por liquidación de oficio, ejercicio 1963, multa 22.992 pesetas.

Idem idem, por valores mobiliarios negociación, ejercicio 1964, multa pesetas 500.

Iris Luz, S. A. (San Voto, 6). Ejercicio 1963, multa 500 pesetas.

Idem idem, por valores mobiliarios negociación, ejercicio 1964, multa pesetas 500.

Industrias Men, S. A. (Avenida Cataluña, 61). Ejercicio 1963, multa pesetas 500.

Idem idem ejercicio 1962, multa 500 pesetas.

Idem idem por ejercicio 1962, liquidación de oficio, multa 292 pesetas.

Idem idem por liquidación de oficio, ejercicio 1963, multa 292 pesetas.

Idem idem por valores mobiliarios negociación, ejercicio 1964, 500 pesetas.

Industrias Lácteas Aragonesas (Utebo). Ejercicio 1963, multa 500 pesetas.

La misma por no presentar declaración valores mobiliarios negociación, ejercicio 1964, multa 500 pesetas.

Y por esta notificación se les comunica que el ingreso de las expresadas cantidades deberá ser verificado en el plazo de quince días y en caso contrario será exigido por vía de apremio, y que caso de no encontrarse conformes pueden, en el plazo de quince días, interponer el

oportuno recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Asimismo se hace saber que será declarada la competencia del Jurado Territorial Tributario para señalamiento de base impositiva y se le concede, antes de elevar al acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, un plazo de quince días, para que pueda formular alegaciones a su derecho, de conformidad con el art. 2.º, número 2, del Decreto de 9 de julio de 1959.

Las anteriores notificaciones, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 julio 1924, se efectúa mediante publicación en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 25 de marzo de 1965. — El Administrador de Rentas, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcós.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.536

### Delegación Provincial de Trabajo

*Convenio colectivo sindical  
Cámara Oficial Sindical Agraria*

Corrección de erratas

En la transcripción del Convenio colectivo sindical establecido para las empresas y trabajadores agropecuarios, encuadrados en la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Zaragoza, aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 11 de los corrientes, se han observado las siguientes erratas:

Artículo 12. Apartado C), línea primera, dice: "C) Jefe del equipo"; debe decir: "C) Jefe de equipo".

Artículo 13. Línea 15, dice: "... y doce conejos"; debe decir: "... y dos conejos".

Artículo 18. Línea 5, dice: "... artículo 4.º y 12.º..."; debe decir: "... artículo 12.º...".

Artículo 31. Línea 7, dice: "... parietaria..."; debe decir: "... paritaria...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Núm. 1.638

### CONVENIOS COLECTIVOS

Con fecha 24 de marzo de 1965 esta Delegación Provincial de Trabajo ha dictado normas específicas de obli-

gado cumplimiento para las empresas y trabajadores encuadrados en el Grupo de Distribuidores de Combustibles Sólidos, del Sindicato Provincial del Combustible, en la resolución que a continuación se transcribe:

#### Resolución

"Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para las empresas encuadradas en el Grupo de Distribuidores de Combustibles Sólidos, del Sindicato Provincial del Combustible, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio, y constituida la Comisión deliberante, que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial del Combustible, no se pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que con fecha 18 de febrero último, el señor Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a esta Delegación por si se estimaba procedente dictar normas específicas de obligado cumplimiento;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada mediante el establecimiento de normas de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Convenios colectivos sindicales de 22 de julio de 1958, Orden de 12 de abril de 1960 que lo modifica y Orden de 27 de diciembre de 1962;

Considerando que dado el carácter provisional que han de tener las normas que se dictan por la presente resolución, que terminará su vigencia cuando se llegue posteriormente a un acuerdo entre las partes, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera del citado Reglamento de 22 de julio de 1958, según la redacción dada a la misma por la Orden de 22 de junio de 1960, es aconsejable limitar el contenido de las mismas a las cuestiones más urgentes, dejando todas las demás materias que constituyeron temario de las infructuosas deliberaciones entre las partes a un posible futuro acuerdo entre ellas, ya que, por su naturaleza, requieren un examen mucho más detenido y circunstanciado;

Considerando que la situación salarial de los productores afectados hace necesaria, a juicio de esta D

legación, la elevación de las retribuciones mínimas, necesidad que explícitamente fue reconocida por las empresas afectadas en el transcurso de las conversaciones mantenidas en esta Delegación, previa citación, con la Comisión deliberante del citado Convenio, al efectuar determinadas ofertas de mejora, concretándose finalmente en el establecimiento de una nueva tabla salarial, la cual a su vez se vería incrementada con un plus de 25 pesetas diarias, tratándose de trabajadores de empresas almacenistas-mayoristas, y de 12'50 pesetas cuando se trate de empresas minoristas, con la sola excepción de meritorios y aprendices, que percibirán la mitad del mencionado plus;

Considerando que asimismo se ha logrado un acuerdo por lo que se refiere a vacaciones, ropa de trabajo y enfermedades y accidentes de trabajo, acuerdo éste que procede igualmente declarar correcto;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Establecer que las retribuciones de los trabajadores sean las consignadas en la tabla salarial que a continuación se consigna:

Oficial administrativo, 3.235'15 pesetas mensuales; Auxiliar administrativo, 2.268 pesetas; Aspirante, pesetas 1.800; Ordenanza, 1.800 pesetas; Botones mayores de 18 años, 1.800 pesetas; Botones mayores de 16 años, 1.000 pesetas; Encargado almacén, 121 pesetas diarias; Capataz, 96'40 pesetas; Chofer primera, 89'40 pesetas; Chofer segunda, 82'55 pesetas; Oficial primera, 89'40 pesetas; Oficial segunda, 82'55 pesetas; Mozo especializado, 70'30 pesetas; Mozo, 65'10 pesetas; Personal limpieza hora, 7'85 pesetas; Personal limpieza jornada, 60 pesetas diarias.

Segundo. Se establece un plus de 25 pesetas diarias, tratándose de trabajadores de empresas almacenistas-mayoristas, y de 12'50 pesetas cuando se trate de empresas minoristas, con la sola excepción de meritorios y aprendices, que percibirán la mitad del mencionado plus.

Tercero. El plus que se establece en el anterior apartado no se tendrá en cuenta a efectos del plus familiar ni seguridad social.

Cuarto. En lo sucesivo, el número de días de vacaciones será el siguiente: Trabajadores que hayan prestado servicio en la empresa durante más de 20 años, 30 días naturales; más de

15 años, 25 días naturales; más de 5 años, 20 días naturales, y el resto del personal, 15 días laborables.

Quinto. La ropa de trabajo será facilitada siempre en especie y nunca en metálico.

Sexto. Las empresas abonarán a sus trabajadores en baja por enfermedad o accidente de trabajo, el complemento de salarios íntegros y demás gratificaciones correspondientes a su categoría profesional, incluso el plus de Convenio, desde el primer día en que causen baja y por espacio de un mes para el personal fijo y quince días para el eventual.

Séptimo. La presente resolución tendrá efectividad a partir del día 1.º de febrero del año en curso.

Octavo. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de esta resolución, será resuelta por esta Delegación de Trabajo, que podrá dictar cuantas aclaraciones complementarias estime oportunas.

Noveno. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procedase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 24 de marzo de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

...

Núm. 1.655

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Con fecha 24 de marzo de 1965 se ha dictado acuerdo de esta Delegación de Trabajo en el sentido de modificar el contenido de los arts. 13 y 23 del Convenio colectivo sindical de la empresa "Pellicer Industria Panificadora", S. A. (P. E. I. P. A. S. A.), que a continuación se transcribe:

"Habiéndose suscitado dudas en cuanto se refiere a la interpretación de los artículos 13 y 23 del Convenio colectivo sindical de la empresa "Pellicer Industria Panificadora", S. A. (P. E. I. P. A. S. A.), y visto el acuerdo adoptado por la Comisión mixta deliberante del mismo, en el sentido de modificar el contenido de los mencionados artículos, esta Delegación de Trabajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 26 del Reglamento de 22 de julio de 1958, dictado en aplicación

de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril del mismo año, y con el fin de adaptar su contenido a las disposiciones en vigor sobre la materia, acuerda modificar el texto de los mismos, los cuales quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 13. Horario. — Sin perjuicio de respetar las disposiciones vigentes en esta materia, la empresa podrá alterar el horario de jornada laboral cuando circunstancias de interés público o social así lo aconsejen, percibiendo en este caso los productores 25 y 30 pesetas, según sean una o dos las horas afectadas por la modificación laboral a que se alude.

Artículo 23. La aplicación de las mejoras a que dé lugar el artículo 13 no lleva aparejada elevación de costos de producción, así como tampoco la de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas a través del Sr. Delegado provincial de Sindicatos y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de marzo de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

### SECCION SEXTA

Núm. 1.604

#### LONGARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hace saber: Que recibido de la Dirección General de Ganadería el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento que las regula de 23 de diciembre de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y los diez días siguientes podrá ser examinado por las personas y entidades a quienes pueda interesar, así como presentar los documentos y reclamaciones que juzguen oportunos.

Longares, 23 de marzo de 1965. — El Alcalde, José Mastral.

Núm. 1.521

## LUCENA DE JALON

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, y con el "quórum" determinado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo, sin interés, a reintegrar en diez anualidades, por la cantidad de pesetas 50.000, concedido por la Caja de Cooperación Provincial, en sesión de 20 de febrero del corriente año, comprendido en la letra a) del artículo 773 de la Ley, para obras de ampliación de la vivienda del practicante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la citada Ley, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lucena de Jalón, 15 de marzo de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.618

## LUCENI

Don Luciano Navarro Gracia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad sala de baile público, en la calle del Molino, sin número, parte posterior del edificio de su propiedad, de la calle del Salitre, número 1.

Lo que en cumplimiento, de preceptos legales, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular observaciones en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Luceni, 23 de marzo de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.606

## MAGALLON

Cumpliendo acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta para la enajenación del edificio propiedad de este Municipio, sito en la calle de Santa María, núm. 71, autorizada debidamente por el Ministerio de la Gobernación, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el citado Ayuntamiento.

Las condiciones de esta subasta son las siguientes:

Tipo de licitación. — 250.000 pesetas en alza.

Garantía. — La garantía provisional será el 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas y apertura.— Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de las mismas y horas de once a doce.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se concede un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Magallón, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde ejerciente, Vicente Barrios.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ....., provisto de su documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... de ..... de ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta, se compromete a satisfacer la cantidad de ..... pesetas (en letra) por la compra o enajenación del edificio propiedad de este Municipio, sito en la calle de Santa María, señalado con el número 71.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.606

## MAGALLON

Cumpliendo acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta para la enajenación del edificio propiedad de este Municipio, sito en la Plaza de España, número 20, autorizada debidamente por el Ministerio de la Gobernación, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el citado Ayuntamiento.

Las condiciones de esta subasta son las siguientes:

Tipo de licitación. — 15.000 pesetas en alza.

Garantía. — La garantía provisional será el 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas y apertura.— Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de las mismas y horas de once a doce.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles a contar del inmediato al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se concede un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Magallón, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde ejerciente, Vicente Barrios.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., provisto de su documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... de ..... de ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta, se compromete a satisfacer la cantidad de ..... pesetas (en letra) por la compra o enajenación del edificio propiedad de este Municipio, sito en la Plaza de España, señalado con el número 20.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.573

## M A L L E N

Por don Manuel Cabrejas y Becas, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la industria de un matadero de aves, con emplazamiento en calle de Trascastillos, sin número, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan

formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 20 de marzo de 1965. — El Alcalde, Isidro Pascual.

Núm. 1.612

#### PINA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente mes de marzo, y con las formalidades legales, acordó ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en pleno en sesión extraordinaria del día 4 de enero próximo pasado, por el que, por el voto unánime de todos los señores asistentes, se acordó ofrecer los terrenos que sean precisos para la instalación de un Centro ganadero comarcal de progeny-tes, y la cesión con carácter gratuito a la Dirección General de Ganadería, de una superficie de terreno de 125-12-09 hectáreas, a la derecha del empalme de la carretera de Pina de Ebro, a la general de Zaragoza a Barcelona, en las partidas denominadas "Los Royanes" y "San Gregorio", de los propios de este Municipio, ya que adquirió recientemente en venta y en permuta las fincas particulares enclavadas en dicha superficie, según documento privado extendido al efecto que obra en esta Alcaldía, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por la Dirección General de Administración Local, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pina de Ebro, 22 de marzo de 1965. El Alcalde, Manuel Amáñez.

Núm. 1.557

#### SALVATIERRA DE ESCA

##### Subasta

Se anuncia subasta para adjudicar el aprovechamiento de árboles secos, cortados y descortezados, puestos a pie de cargadero, en los montes número 219, 220 y 222.

Novocientos cincuenta y tres pinos silvestres descortezados, 195 metros cúbicos.

Precio base, 131.625 pesetas.

Plazo ejecución, año forestal.

Fianzas: provisional, 5 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, del 10 por 100 importe del remate

##### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., con documento nacional de identidad ....., y de profesión ....., ofrece por el aprovechamiento de los árboles secos de los montes 219, 220 y 222 la cantidad de ..... pesetas, compra que efectuará con sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, a cuyo cumplimiento se obliga.

(Lugar, fecha y firma).

Plazo de presentación, veinte días a partir del anuncio en el "Boletín Oficial".

Apertura de plicas, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Salvatierra de E sca, 22 de marzo de 1965. — El Alcalde, Francisco Lampere.

Núm. 1.527

#### TAUSTE

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal, en sesión plenaria de 26 de febrero último, el proyecto de Plan parcial de ordenación del polígono Industrial, como anexo al Plan general de Ordenación urbana de esta villa de Tauste, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se abre información pública por espacio de un mes, para oír cuantas reclamaciones quieran formularse, pudiendo ser examinado, con el expediente instruido, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Tauste, 17 de marzo de 1965. — El Alcalde, Antonio Jarauta Bayarte.

Núm. 1.526

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 del mes corriente, se acordó concertar un préstamo de pesetas 500.000 con la Caja de Coopera-

ción de la Excma. Diputación Provincial, destinado a obras de abastecimiento de aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente y proyecto de contrato quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 13 de marzo de 1965. — El Alcalde, Nicolás Catiuela.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.635

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en este Juzgado seguido con el número 31 de 1965, por el Procurador señor Juste Sánchez, en nombre de don Teófilo Martín Sánchez, contra los cónyuges don Alberto Bernal Bernal y D.ª Pilar Bernal Campos, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de mayo próximo, a las doce horas, la finca especialmente hipotecada por los deudores que a continuación se describe:

La nuda propiedad de huerta situada en la partida "Azud de San Blas", término municipal de Ateca, de 1 hectárea 28 áreas 76 centiáreas, o sea, nueve hanegadas, arbolada de frutales, con chopera, pajares y media era de triller proindivisa. Linda: al Norte, río Jalón; Sur, acequia de Conpén; Este, finca de Asunción Lázaro, y Oeste, escurridero o desagüe del tajadero de la acequia. Vale pesetas 150.000, tipo de esta subasta.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a dicha cantidad-tipo; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.628

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 195 de 1964, instados por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Federico Ramón Martínez, contra don José Martínez Gimeno, de esta vecindad, con domicilio en calle Andrés Piquer, núm. 2, bajos, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 28 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Doce mesas de futbolín de ocho barras. Valoradas en 30.000 pesetas.

Una máquina electrónica de las llamadas del "Millón". Valorada en pesetas 5.000.

Una cámara frigorífica marca "Morancho", con cinco puertas y un motor. Valorada en 25.000 pesetas.

El derecho de traspaso de un local de negocio dedicado a futbolines, sito en la plaza de San Lamberto, número 3, bajo. Valorado en 180.000 pesetas.

Un aparato de televisión de 23 pulgadas, marca "Kastal". Valorado en 15.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa, trinchante con dos puertas centrales de 1'30 x 1'80 aproximadamente; armario con dos puertas y cuatro cajones centrales, seis sillas. Todo ello en buen estado. Valorado en pesetas 4.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que el derecho de traspaso está sujeto a la acción del propietario del inmueble que para retraer o tantear le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.593

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil número 446 de 1964, que se tramita a instancia del Procurador don Florencio Casanova Zabay, en representación de "Sartopina", S. A., contra propietario o legal representante de "Talleres Numanca", en reclamación de cantidad, en proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, término de ocho días y con la rebaja del 25 % de los bienes a que se refiere el edicto núm. 843, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 40, de fecha 19 de febrero de 1965, y con las condiciones que en el referido edicto constan.

Para el acto de la subasta he señalado el día 12 de abril próximo, a las diez horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.627

COMUNIDAD DE REGANTES  
EN FORMACION  
DE LAS ACEQUIAS DE TURRUQUIEL  
Y VALDEBIEL  
DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis horas del día 8 de mayo próximo, en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, para tratar de los siguientes asuntos, en una o varias sesiones:

Aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y de los Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de la misma.

Para la validez de los acuerdos será necesaria la asistencia a la Junta general del número de partícipes que represente la mayoría de la propiedad regable. Caso de no reunirse tal mayoría, por el presente edicto se convoca a la misma Junta general, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y para una hora más tarde de la señalada en primera convocatoria y en la misma fecha, siendo válidos en este caso los acuerdos, cualesquiera que fuese el número de asistentes.

Una vez aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos, se pondrán de manifiesto para que puedan ser examinados por los interesados en la Secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros y por un periodo de treinta días, a contar del siguiente al de la celebración de la Junta general para su aprobación definitiva, durante cuyo periodo podrán ser presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ejeja de los Caballeros, 18 de marzo de 1965. — El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación. P. P., (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| Trimestre ... ..                   | 115 pesetas |
| Semestre ... ..                    | 220 "       |
| Año ... ..                         | 400 "       |
| Especial para Ayuntamientos: Año . | 350 "       |

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones